

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 105/16

Rawson (Chubut), 15 de julio de 2016

VISTO: El Expediente N° 34429, año 2015, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE ESQUEL " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 347/16 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva la observación surgida de la auditoria del Ejercicio 2015 de la Municipalidad de Esquel.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Ex Intendente: Sr. Rafael WILLIAMS; Ex Secretario de Hacienda: Sr. César TETTAMANTI; Ex Tesorero: Sr. Héctor G. HERNANDEZ; Intendente actual: Sr. Sergio ONGARATO (desde 09.12.15); Secretario de Hacienda actual: Cr. Yago BEATOVE y A/C Tesorería actual: Sra. Viviana G. GONZALEZ.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los entonces responsables de la Municipalidad de Esquel: Ex Intendente: Sr. Rafael WILLIAMS; Ex Secretario de Hacienda: Sr. César TETTAMANTI; Ex Tesorero: Sr. Héctor G. HERNANDEZ; Intendente actual: Sr. Sergio ONGARATO (desde 09.12.15); Secretario de Hacienda actual: Cr. Yago BEATOVE y A/C Tesorería actual: Sra. Viviana G. GONZALEZ a dar respuesta al Informe N° 347/16-F-3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de

las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

///.-

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 347/16-F.3.-

ami

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON